

# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

**AVISO N° 2016 - 010**

9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**MEDIO DE CONTROL:** ACCIÓN POPULAR

**RADICADO:** 85001-2333-000-2015-00323-00

**ACCIONANTE:** DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE

**ACCIONADOS:** CORPORINOQUIA, MUNICIPIO DE YOPAL – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

**VINCULADOS POR PASIVA:** URBANIZANDO FUTURO SAS, H&S BIENES RAICES SAS Y ORPE SABANA CONSTRUCTORA S.A.S.

**VINCULADO COMO TERCERO:** EAAAY

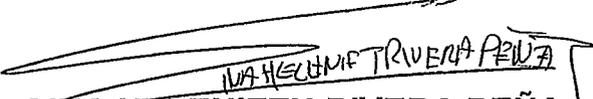
**MAGISTRADO PONENTE:** DR. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 8 de septiembre de 2016 proferida por el magistrado ponente Dr. Néstor Trujillo González, el Tribunal Administrativo de Casanare

**CONVOCA** a los **terceros con interés directo**, residentes permanentes u ocasionales de los proyectos urbanísticos **ORPE SABANA CONSTRUCTORA S.A.S.**, **H&S BIENES RAICES** y **URBANIZANDO FUTURO S.A.S.**, **FUNDACIÓN LA NUEVA GRANADA DE LOS LLANOS EN LIQUIDACIÓN**; **ASESORIAS A.T.S. DEL LLANO**, **INVERSIONES CRUZ BARRERA S.A.S.**, y **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA J&G**, para que si lo desean comparezcan y hagan valer sus derechos.

En consecuencia quien desee intervenir, el proceso se encuentra radicado con el N° **85001-2333-000-2015-00323-00**, de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Tribunal, ubicado en la carrera 20 N° 8 – 90 interior 2 piso 2, tel. 6356688 de Yopal. Correo electrónico [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

  
**GINA HELENIETH RIVERA PEÑA**  
Secretaría General



Yopal, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: POPULAR. Cuerda principal. Medio ambiente y desarrollos urbanísticos ordenados.

Demandante: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL CASANARE  
Demandados: CORPORINOQUIA y MUNICIPIO DE YOPAL  
Radicado: 850012333002-2015-00323-00

Magistrado ponente: NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

### ANTECEDENTES

1º Por medio de auto del 1 de julio de la presente vigencia (fol.348) se vinculó como integrante de la pasiva a la empresa ORPE SABANA CONSTRUCTORA S.A.S y se vinculó a las personas naturales habitantes ocasionales y permanentes de las urbanizaciones H&S Bienes Raíces y Urbanizando Futuro S.A.S como terceros con interés.

2º Como consecuencia de lo anterior, la empresa ORPE SABANA CONSTRUCTORA S.A.S contestó la demanda (fol.359) y se procedió a efectuar la notificación personal de los señores: *Paulino Barreto Martínez, Fanny Mariño, Víctor Andrés Barrera, Paula Andrea Restrepo, Natalia Jiménez, Edward Helí Gómez García, Daniel Andrés Peralta Afanador, Alberto Pacagui y Ana Neyda Benítez.*

Conforme a la constancia de notificación personal obrante a folio 378, no se pudo efectuar la notificación personal de *Ramiro Urbano, Luz Dary Rey, Ana Aidé Ducón y Ana Rocío Ramírez* (Urbanizando Futuro S.A.S) ni de *William Alexander Pérez* (Urbanización H&S Bienes Raíces).

### CONSIDERACIONES

1º En virtud de los hallazgos de la inspección judicial llevada a cabo el 28 de julio de 2016 y de conformidad con el informe remitido por el municipio de Yopal acerca de los urbanizadores adicionales que desarrollan proyectos en la zona (fol.250 c. medidas), se ordenará vincular al presente proceso como integrantes de la pasiva a *Jairo Pezca* (Urbanización del señor Jairo Pezca), *Osmary Martina Coronado Piña* (Urbanización Nueva Granada), *Zoráida Jaimez Ballesteros* (Urbanización J&G Bienes Raíces La Española), y *Omar Cruz Barrera* (Urbanización Inversora Cruz Barrera) a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos para que ejerzan su derecho de defensa conforme a lo previsto en el art. 22 de la Ley 472 de 1998.

Con la notificación, se les requerirá para que con su pronunciamiento precisen la alternativa relativa a la problemática de pretratamiento de aguas residuales domésticas,

en concordancia con las órdenes emitidas en sede de medidas cautelares en la inspección judicial.

2º De otra parte, como quiera que todos los habitantes permanentes u ocasionales de las urbanizaciones en comento tienen interés directo en el resultado del presente litigio, serán convocados para que si lo desean comparezcan y hagan valer sus derechos.

Para ello se ordenará que el CENDOJ – Rama Judicial, la alcaldía municipal de Yopal y la Secretaría del Tribunal publiquen el aviso relativo a la existencia de este proceso y texto de este auto en sus portales digitales para la debida publicidad e interés de cada uno de los residentes de las urbanizaciones mencionadas en el numeral 1, dado que no es factible buscarlos uno a uno, con desmedro de la celeridad de la actuación.

Adicionalmente, la alcaldía de Yopal deberá publicar aviso a la entrada de cada una de las urbanizaciones aludidas para conocimiento directo por parte de los habitantes de los proyectos urbanísticos.

3º De acuerdo con el informe secretarial obrante a folio 379 se advierte que no fue posible efectuar la notificación personal de algunos habitantes del proyecto urbanístico ORPE SABANA CONSTRUCTORA S.A.S, por lo que se ordenará que la misma se lleve a cabo de la misma forma indicada en el numeral 2, a través de publicación de aviso en portales digitales y a la entrada de dicha urbanización.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Casanare,

#### RESUELVE

1º Tener por contestada la demanda popular de la referencia a cargo de ORPE SABANA CONSTRUCTORA S.A.S.

2º Vincular como integrantes de la pasiva a *Jairo Pezca (Urbanización del señor Jairo Pezca)*, *Osmar Martina Coronado Piña (Urbanización Nueva Granada)*, *Zoraida Jaimez Ballesteros (Urbanización J&G Bienes Raíces La Española)*, y *Omar Cruz Barrera (Urbanización Inversora Cruz Barrera)* y córrase traslado de la demanda y anexos conforme se indicó en el numeral 1 de la motivación.

3º Convocar al proceso como terceros con interés directo en el asunto a todos los residentes permanentes y ocasionales de los proyectos urbanísticos señalados en el numeral 1. Para dichos efectos, la Secretaría publicará, simultáneamente con el estado, aviso en el tablero electrónico institucional (avisos a la comunidad), con la copia anexa completa de este auto; igualmente, remitirá al CENDOJ el mismo documento en medio digital, para su publicación en la página de la Rama Judicial y a la alcaldía municipal de Yopal para la inserción del aviso en la página web institucional del municipio y en la entrada de cada urbanización, los cuales deberán durar fijados hasta cuando se comunique fallo en firme por esta Corporación.

Se previene a dichos terceros interesados que podrán comparecer al proceso, si lo desean, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la publicación del aviso en este Tribunal, para pronunciarse sobre las posiciones de las partes y en general, ejercer derecho a la defensa de sus propios eventuales derechos. Se oirá a quienes comparezcan oportunamente y se fallará con ellos.

301

4° Por Secretaría, notifíquese a los terceros con interés respecto de los cuales no se pudo efectuar la notificación personal, residentes de la Urbanización ORPE SABANA CONSTRUCTORA S.A.S de igual forma y en los mismos términos señalados en el numeral que precede.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

Eliana

Magistrado